



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-762

Radicación No. 631304003001-2021-00415-00

REFERENCIA

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

El 15 de diciembre de 2021, el señor Ramón Cruz Nieto presentó demanda ejecutiva contra los señores Víctor José Posso Zapa y Luz Neyda Camacho Castañeda; por ello, con autos del 3 de febrero de 2022 se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

El apoderado judicial del demandante con facultad para recibir, coadyuvado por ambas partes, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; solicitud que se adecúa al art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptarla, ordenando además la cancelación de la medida cautelar decretada y el archivo del expediente; también, y por venir coadyuvada por todas las partes, se aceptará la renuncia a término de ejecutoria (No 049 exp).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Ramón Cruz Nieto contra los señores Víctor José Posso Zapa y Luz Neyda Camacho Castañeda.

Segundo: ORDENAR levantar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del derecho de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 162-13781, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, denunciada como propiedad de la señora Luz Neyda Camacho Castañeda.

Tercero: ACEPTAR la renuncia a término de ejecutoria de este auto.

Cuarto: ARCHIVAR el expediente una vez cancelado el radicado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f20b8cd21a2b158e23c4611145462807f44ec5d386f8c4d602172b9bd4dbc4b**

Documento generado en 22/06/2022 11:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>